

# Servicios de Antelación a Juicio

---

## Funciones y Experiencias

Documento de trabajo. Elaborado por Leticia Lorenzo

19/10/2010

Introducción a las funciones de los Servicios de Antelación a Juicio y descripción de experiencias de implementación de los mismos en distintos ámbitos de los Estados Unidos (federal, estadual, local)

## Tabla de Contenido

1.	¿QUÉ SON LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO? .....	3
2.	¿QUÉ DEBEN HACER LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO? .....	3
3.	¿QUÉ IMPACTO GENERAN LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO EN LA COMUNIDAD?4	
4.	¿QUÉ IMPACTO GENERAN PARA LA PERSONA PROCESADA? .....	4
5.	¿CÓMO FUNCIONAN LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO? .....	5
6.	¿CÓMO TRABAJAN LA INFORMACIÓN LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO? .....	6
6.1.	<i>Información necesaria</i> .....	6
6.2.	<i>Desarrollo de las entrevistas a los procesados</i> .....	7
6.3.	<i>Obtener información de otras fuentes</i> .....	9
6.4.	<i>Verificación</i> .....	10
6.5.	<i>Análisis de la información: Aproximaciones a la evaluación de riesgo</i> .....	11
6.6.	<i>Provisión de Información y recomendaciones al tribunal</i> .....	12
7.	¿CÓMO TRABAJAN LA SUPERVISIÓN LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO?.....	14
7.1.	<i>MANEJO DEL RIESGO DE FUGA</i> .....	14
7.1.1.	<i>Información: el fundamento básico para el manejo del riesgo de fuga</i> .....	14
7.1.2.	<i>Estrategias de monitoreo y recordatorio</i> .....	15
7.1.3.	<i>Seguimiento a incomparecencias</i> .....	15
7.2.	<i>MANEJO DE RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD</i> .....	15
7.2.1.	<i>Monitoreo de las condiciones impuestas por el tribunal</i> .....	16
7.2.2.	<i>Supervisión Directa</i> .....	16
7.2.3.	<i>Actuación en casos de violación de las condiciones impuestas</i> .....	18
8.	¿QUÉ INFORMACIÓN EXISTE SOBRE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO? .....	19
9.	¿QUÉ TEMAS RESULTAN IMPORTANTES DE CONSIDERAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO? .....	19
9.1.	<i>El diseño</i> .....	19
9.2.	<i>La ubicación institucional</i> .....	20
9.3.	<i>Claves posibles para una implementación adecuada</i> .....	21
10.	¿QUÉ EJEMPLOS ENCONTRAMOS DE SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIOS? .....	24
10.1.	<i>Servicio de Antelación a Juicio del Estado de Kentucky</i> .....	24
10.2.	<i>Servicio de Antelación a Juicio del Distrito de Columbia</i> .....	25
10.3.	<i>Servicio de Antelación a Juicio del Condado de Monroe, Florida</i> .....	26
10.4.	<i>Servicio de Antelación a Juicio de Philadelphia, Pennsylvania</i> .....	26
11.	<b>¿DÓNDE OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?</b> .....	27

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

El uso de la prisión preventiva ha sido y es uno de los temas más discutidos al interior del proceso penal.

La reforma procesal penal se ocupó de dejar clara la finalidad cautelar de estas medidas, a la vez que regular una serie de alternativas a la prisión preventiva con la finalidad de garantizar dos principios:

- **Excepcionalidad:** en el transcurso del proceso sólo puede restringirse la libertad de una persona en tanto esta medida sea estrictamente necesaria para cautelar los fines del proceso;
- **Proporcionalidad:** la medida cautelar a aplicar debe ser decidida en función al peligro concreto para los fines del proceso que exista en el caso traído a conocimiento del juez;

Pese al cambio normativo operado, los estudios realizados muestran que en la actualidad existe información bastante completa sobre el uso de la prisión preventiva - que salvo los casos de Chile, Colombia y Costa Rica donde los porcentajes de presos preventivos constituyen alrededor del 30% de la población carcelaria, en el resto de la región se mantienen por encima del 50% -, pero no existe información sobre el uso y cumplimiento de las medidas sustitutivas a la prisión preventiva.

Esto lleva a pensar en diversas hipótesis:

- Las medidas sustitutivas no están siendo utilizadas;
- Las medidas sustitutivas están siendo subutilizadas;
- El cumplimiento de las medidas sustitutivas no está siendo supervisado adecuadamente;

Sea que se dé una de esas situaciones o las tres, esto genera un problema para el sistema penal ya que, por una parte, se genera la posibilidad de que la prisión preventiva esté siendo utilizada en casos donde podría utilizarse una medida distinta y menos lesiva de la libertad personal y, por la otra, de que en aquellos casos en que se están utilizando medidas sustitutivas no existan posibilidades reales de éxito del proceso en función a la falta o inexistencia de controles en el cumplimiento de las mismas.

Consideramos que una de las razones por las que se genera esta situación – y quizá la menos explorada en nuestra actualidad – es que el tránsito de modelos en lo que la regla era la prisión preventiva a estos nuevos modelos en que las partes y el juez cuentan con un abanico de posibilidades diferentes para cautelar los fines del proceso, dejó fuera de discusión un aspecto por demás relevante para la utilización de ese abanico: la necesidad de información de calidad para la toma de decisión en un entorno que también resulta nuevo para el sistema, el de la audiencia oral.

La necesidad de información de calidad abre varias cuestiones a analizar:

- Quién tiene que generar la información;
- Qué información es relevante;

---

<sup>1</sup> Este documento fue elaborado por Leticia Lorenzo. Fue realizado sobre la base de dos insumos: 1. El documento "Pretrial Services Programs: Responsibilities and Potential" elaborado por Barry Mahoney, Bruce D. Breaudin, John A. Carver III, Daniel B. Ryan y Richard B. Hoffman, para el National Institute of Justice. Marzo de 2001; y 2. El módulo de capacitación virtual "Mecanismos de Evaluación de Riesgo y Supervisión de Medidas Cautelares: la experiencia de los servicios de antelación a juicio" elaborado por Carolina Villadiego Burbano, para CEJA en 2010.

- A disposición de quién se pondrá la información
- Cómo debe utilizarse la información;
- Cuál será el peso de la información en la decisión;

Intentaremos ensayar algunos análisis sobre estas cuestiones, a partir de la explicación y desarrollo de las experiencias generadas por los Pre Trial Services (en adelante, Servicios de Antelación a Juicio o SAJ). Los SAJ surgen en los Estados Unidos en los años '60, como una forma de superar la injusticia que generaba el sistema de libertad bajo fianza: la espera en libertad del juicio estaba dada por el nivel de ingresos de las personas. Dicho de otra forma, se trataba de un sistema que encarcelaba a los pobres a la espera de su juicio.

Este documento tiene por finalidad presentar el concepto, funciones y metodologías utilizadas por los Servicios de Antelación a Juicio, tomando experiencias de los diversos sistemas que en la actualidad utilizan este tipo de herramienta.

## **1. ¿QUÉ SON LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO?**

Son Programas creados para recabar y ofrecer información confiable y pertinente para la decisión sobre la procedencia de una medida cautelar. Esta información se refiere a dos ejes:

- Los posibles riesgos que los imputados representan para el cumplimiento de las finalidades del proceso en caso de esperar el juicio en libertad;
- Las posibles necesidades de supervisión para quienes esperen su juicio en libertad.

En la medida en que estos dos ejes funciones correctamente, los sistemas penales pueden minimizar el uso innecesario de la prisión preventiva, reducir la sobrepoblación carcelaria, incrementar la seguridad ciudadana, asegurarse de que las personas que esperen su juicio en libertad comparecerán cuando sean citadas y disminuir la discriminación de las personas procesadas por el sistema penal.

## **2. ¿QUÉ DEBEN HACER LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO?**

Deben coleccionar y proveer a los actores del sistema penal, por lo menos, la siguiente información sobre la persona procesada:

1. Identidad, fecha de nacimiento y género;
2. Lazos con la comunidad, incluyendo residencia actual, situación laboral y familiar;
3. Condición física y mental, incluyendo problemas vinculados al abuso de alcohol o drogas;
4. Antecedentes penales, si existiesen;
5. Antecedentes de comparecencia al proceso en casos anteriores en que haya permanecido en libertad, si existiesen.

Los imputados constituyen la primera fuente de información sobre ellos mismos, por lo que deben ser entrevistados tan pronto como sea posible una vez que han sido detenidos. Otras fuentes – incluyendo los propios registros del SAJ u otros registros vinculados con antecedentes penales, registros de bienes, integrantes de la familia del imputado, empleadores, amistades, etc. – podrán proveer información sobre la situación actual del imputado y verificar la información brindada por él en la entrevista inicial. En caso de que la información provista por el imputado no pueda ser corroborada por otras fuentes (ya sea porque estas no existen o porque el tiempo no es suficiente) esto debe hacerse constar en el reporte que el SAJ realice.

Esta información colectada será la base para realizar una evaluación de riesgo sobre las posibilidades de que la persona permanezca en libertad sin sustraerse del proceso, obstaculizar la investigación o significar un peligro para la comunidad. Adicionalmente, en caso que se decida la libertad del imputado, esta información será también la base para fijar la necesidad de supervisión existente – si es que existe, la necesidad de aplicar una medida cautelar alternativa – en el caso concreto.

### **3. ¿QUÉ IMPACTO GENERAN LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO EN LA COMUNIDAD?**

El uso innecesario de la prisión preventiva implica la suba en los costos sociales para el mantenimiento de las prisiones a la vez que implica privar de su libertad a una persona que aún no ha sido condenada. Si los procesados son puestos en libertad, por su parte, existen dos tipos de consecuencias adversas que pueden afectar a la comunidad: que el procesado no comparezca al proceso (se fugue); o que el procesado genere un entorpecimiento para la investigación o un peligro para la comunidad (intimidando testigos, destruyendo prueba, cometiendo otras faltas).

Para minimizar el uso innecesario de la prisión preventiva y, a la vez, evitar esas consecuencias adversas para la comunidad, tanto la decisión sobre la procedencia de una medida cautelar como el seguimiento posterior a una decisión de libertad durante el proceso, requieren contar con información pertinente sobre la persona procesada y las posibilidades concretas de supervisión existentes en su caso. Los Servicios de Antelación a Juicio pueden proveer esa información necesaria y, cuando la decisión judicial sea la liberación de la persona durante el proceso, pueden ayudar a minimizar al máximo el riesgo de fuga, entorpecimiento de la investigación o peligro para la comunidad.

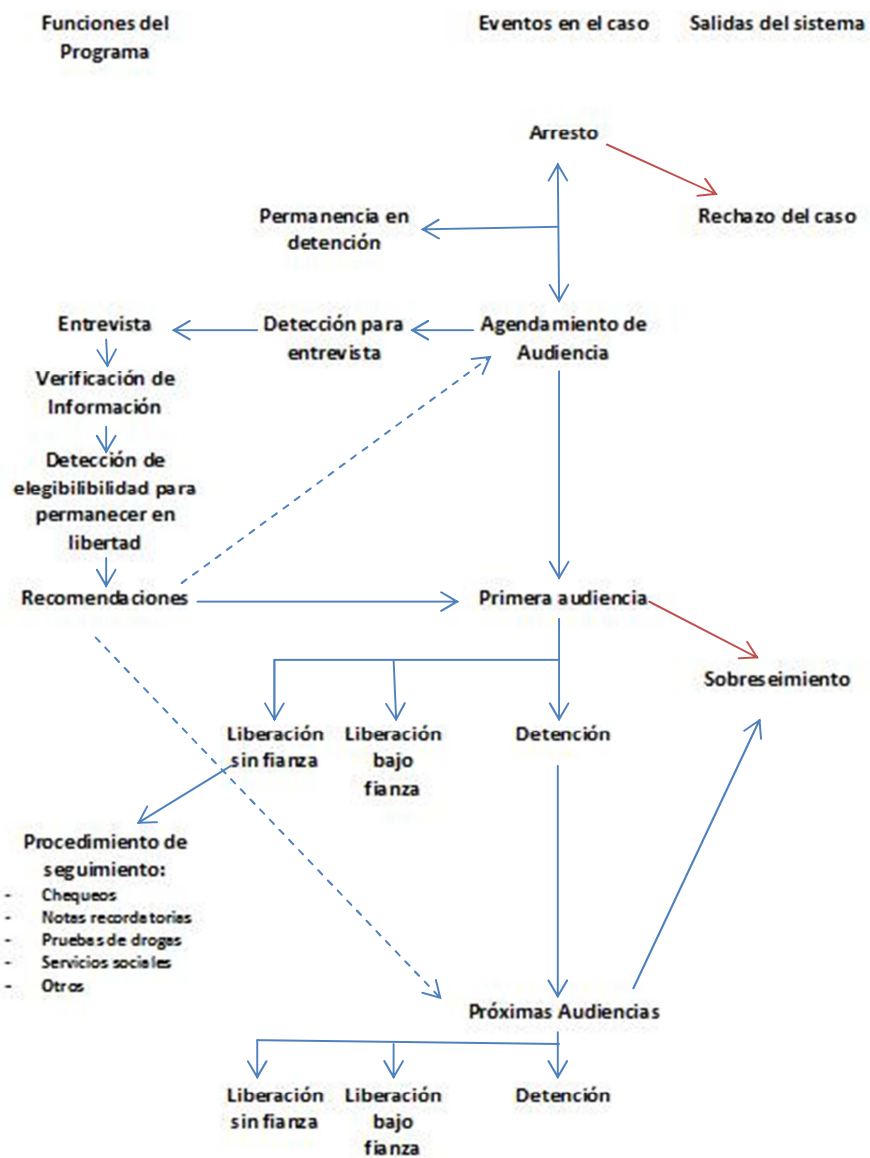
### **4. ¿QUÉ IMPACTO GENERAN PARA LA PERSONA PROCESADA?**

La decisión de que una persona permanezca en prisión preventiva, puede generar algunas consecuencias de consideración:

- El procesado que permanece detenido puede tener dificultades para participar en su propia defensa (un procesado encarcelado no puede buscar testigos para su versión de los hechos y, en adición, el contacto con el defensor se verá disminuido a las posibilidades que este tenga de concurrir al centro penitenciario)
- Los procesados mantenidos en prisión preventiva frecuentemente tienen incentivos mayores para declararse culpables, aún en los casos en los que tengan una defensa válida, simplemente por la motivación de obtener la libertad (particularmente si la sentencia que recibirán se hallará cumplida por el tiempo de permanencia en prisión preventiva o el tiempo restante de condena será mínimo en consideración al tiempo que han permanecido detenidos preventivos)
- Estadísticamente, los procesados que esperan su juicio en prisión preventiva son declarados culpables y condenados a pena de prisión con mayor frecuencia que aquellos que esperan su juicio en libertad.

En contraste, las personas que esperan su juicio en libertad pueden tener un contacto mayor con su abogado y pueden asistir en el desarrollo de su defensa efectiva. También pueden tomar previsiones que permitan, en caso de ser condenados, disminuir la severidad de la sentencia, por ejemplo, obteniendo y manteniendo un trabajo fijo, manteniendo o re estableciendo lazos con su familia y compareciendo puntualmente a las citaciones que se le realicen.

## 5. ¿CÓMO FUNCIONAN LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO?



## 6. ¿CÓMO TRABAJAN LA INFORMACIÓN LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO?

La esencia del trabajo de los SAJ es la **recolección, verificación y análisis** de información sobre las personas procesadas penalmente y las posibilidades de establecer sistemas de supervisión menos nocivos que la privación de libertad. A continuación se describirán varios aspectos vinculados a la información y los SAJ:

- Qué información es necesaria. Qué información deberían brindar los SAJ para la toma de decisión judicial;
- De qué fuentes obtener esa información y qué técnicas pueden ser utilizadas para su obtención;
- Qué información debería ser verificada y cómo puede hacerse la verificación;
- Cómo debería presentarse la información. Hasta dónde deberían llegar las recomendaciones de los SAJ;
- Cómo se implementa la evaluación de riesgo

### 6.1. Información necesaria

Un punto de partida importante a establecer es que no toda la información que un juez precisará para tomar una decisión sobre la procedencia o no de una medida cautelar será aportada por el SAJ. La información sobre el hecho, su calificación legal y las circunstancias de su ocurrencia, por ejemplo, será información provista por la acusación, con intervención de la defensa para plantear sus puntos de vista al respecto. Algo similar ocurre con relación a la evidencia existente y la posible condena esperada. Esta información, aunque necesaria para la decisión sobre la medida cautelar, es propia de la acusación y la defensa y no tiene relación con el trabajo del SAJ.

La información sobre la identidad del procesado, sus antecedentes criminales, la existencia de procesos pendientes, también suele ser información en posesión de la acusación. Sin embargo aquí los SAJ juegan un rol valioso, ya que los propios registros del servicio usualmente contendrán información importante, que complementará los datos poseídos por la acusación; por el tipo de trabajo específico que desarrollan los SAJ, puede resultar incluso más fácil que accedan a este tipo de información o posean un trabajo interconectado con las agencias que la tienen.

En cuanto a la información concreta a recoger por los SAJ para determinar la posibilidad de permanecer en libertad minimizando los riesgos procesales, la Asociación Nacional de Servicios de Antelación a Juicio de Estados Unidos (NAPSA, por su sigla en inglés: <http://www.napsa.org/>), establece que una agencia de investigación independiente (el SAJ) debería recoger la siguiente información sobre el procesado:

- Tiempo de residencia en el lugar y direcciones pasadas y actual;
- Lazos familiares y relaciones con la comunidad;
- Estado e historia laboral;
- Condiciones financieras y medios de subsistencia;
- Condición física y mental, incluyendo posibles abusos de drogas o alcohol;
- Identidad o referencias de quienes pueden verificar la información y asistir al procesado en el cumplimiento de las condiciones de permanencia en libertad;
- Antecedentes penales;
- Antecedentes de incumplimientos de comparecencia al proceso y/o de cumplimiento de condiciones de permanencia en libertad;

Algunos SAJ recogen información adicional en cierta clase de casos, para ayudar a los jueces a establecer condiciones apropiadas según las circunstancias del caso. En Kentucky

(<http://courts.ky.gov/aoc/pretrial/>), por ejemplo, cada vez que se da un caso que involucra violencia doméstica el personal del SAJ completa un anexo al formulario de entrevista. Este anexo recoge información sobre la relación del procesado con la supuesta víctima, la existencia de cualquier orden de restricción en su favor en la actualidad o el pasado, y dónde viviría el procesado en caso de ser puesto en libertad. En el Condado de Monroe (<http://www.monroepretrialservices.com/>), en Florida, el personal del SAJ rutinariamente contacta a las personas identificadas como víctimas para conocer su posición sobre la posible liberación del procesado. Para el caso de procesadas mujeres, algunos SAJ contienen preguntas específicas sobre posibles condiciones especiales, como embarazo, niños bajo su cuidado, o circunstancias de violencia doméstica, para identificar posibles servicios requeridos y configurar adecuadamente las condiciones de liberación.

Adicionalmente a la información sobre la situación de los procesados, los jueces usualmente querrán tener información sobre las posibles condiciones de supervisión existentes en caso que decidan la libertad. La situación surge como problemática en casos en los que los procesados no tienen hogar, precisan cuidados médicos especiales, o requieren tratamientos específicos por abuso de drogas, alcohol o problemas mentales. También se presenta una situación particular en casos de violencia doméstica, ya que se requiere especial cuidado en prevenir el contacto entre el procesado y la presunta víctima.

Algunos SAJ han desarrollado capacidades para realizar la supervisión en forma directa de los temas señalados en el párrafo anterior – o de algunos de ellos –. Pero cuando el SAJ no puede proveer en forma directa el servicio de supervisión, el personal generalmente tiene como una de sus tareas la de identificar organizaciones o agencias – gubernamentales o no gubernamentales – que puedan asumir esa tarea. Por ejemplo, el reporte al juez sobre una persona recientemente arrestada que tiene un problema de adicción a la droga puede hacer notar ese hecho (y proveer la información sobre el test de consumo realizado, si está disponible), pero también debe hacer conocer al juez sobre los programas de tratamiento existentes y las vacantes disponibles.

## *6.2. Desarrollo de las entrevistas a los procesados*

La entrevista al procesado es una función básica del SAJ. Como hemos dicho, se trata de la principal fuente de información, al menos, en una instancia inicial. Sin embargo, existen una serie de cuestiones a considerar respecto a cuándo debe tomar lugar la entrevista, quién debe realizarla y dónde debe ejecutarse.

*Momento de la entrevista.* Preferentemente la entrevista debería realizarse en forma inmediata al arresto, para levantar información relevante para la decisión en forma rápida. Esta aproximación, asumida por la mayoría de los SAJ, incrementa la probabilidad para la corte de tener información de contexto esencial a la hora de realizar la primera audiencia, en la que se tomará la decisión sobre la medida cautelar.

Algunos programas, generalmente los que tienen personal muy limitado, no realizan entrevistas hasta que se realiza la primera audiencia. Esta aproximación reduce el grupo de procesados a ser entrevistados, debido a que algunos (los que pueden pagar una fianza económica o los que obtienen la libertad sin necesidad de un informe del SAJ) ya habrán sido liberados para el tiempo en que el servicio inicie las entrevistas. Una de las consecuencias negativas de esta aproximación es que la liberación de aquellos que no fueron entrevistados, se realizará sobre la base de información de muy baja calidad, sin un programa de supervisión asegurado y, en consecuencia, genera riesgos de incumplimiento.



*Quién debería ser entrevistado.* Los SAJ no precisan entrevistar a todos los detenidos. Algunas personas, por ejemplo, habrán sido detenidas en función a órdenes de captura de otras jurisdicciones o por haber violado condiciones de cumplimiento de la libertad condicional o alguna salida alternativa; en estos casos la entrevista no será necesaria a menos que exista un requerimiento específico del juzgado en sentido de realizarla.

Existen también algunos SAJ que excluyen de la entrevista a ciertos detenidos, basados en la imputación que se le formula (por ejemplo, porque no admite la posibilidad de libertad durante el proceso) o en el conocimiento de que la persona posee muchos antecedentes penales (en casos en que ello constituye un impedimento para la libertad). Los SAJ que siguen estas políticas asumen que la probabilidad de que estas personas sean liberadas es demasiado pequeña y, por tanto, sería un uso poco eficiente de los recursos proceder a las entrevistas de estos casos.

Otros programas, siguiendo las recomendaciones de los estándares de NAPSA, buscan entrevistar a todos los procesados sobre los que el tribunal tiene jurisdicción. Esta aproximación tiene el beneficio de permitir que el SAJ provea al tribunal de información de calidad en todos los casos, incluso en aquellos en que – aunque la imputación sea grave o los antecedentes penales sean muy frondosos – podría existir alguna posibilidad viable de libertad, como el sometimiento a un tratamiento supervisado de drogas, o el monitoreo electrónico. Otra ventaja se da en el hecho de que la información del procesado sobre sus lazos comunitarios, relaciones familiares, salud física y mental, son incorporados al proceso en una etapa temprana. Algunos de estos datos pueden ser extremadamente útiles para una variedad de propósitos que van más allá de la medida cautelar, como la posibilidad de una salida alternativa, la imposición de la condena, la clasificación dentro del tratamiento penitenciario, la atención médica específica, etc.

*Lugar de realización de la entrevista.* Las entrevistas serán más productivas si se realizan en un ambiente que aliente al procesado a brindar información al entrevistador. En la medida de lo posible, las entrevistas deben realizarse sin la presencia de oficiales de custodia, policías, fiscales u otros funcionarios de seguridad; también deben realizarse sin que otros procesados puedan oír o ver lo que la persona entrevistada manifieste. Esto no siempre será posible, sobre todo en contextos de cárceles hacinadas. En algunas ocasiones, puede ser posible (o deseable incluso) realizar las entrevistas por teléfono o videoconferencia. La seguridad del procesado debe ser un factor primordial a considerar en las entrevistas en persona. La entrevista debe realizarse en un contexto en el que no se le genere al entrevistado ningún riesgo para su seguridad e integridad personal.

*Formatos y protocolos de entrevistas.* La extensión de la información que será considerada confidencial por los SAJ es un tema de importancia. La garantía de que la información provista será considerada confidencial y sólo utilizada a los fines del informe para la liberación del procesado implica un incentivo importante para que éste coopere en el otorgamiento de información, pero el personal sólo puede ofrecer esas garantías si las mismas son ciertas. Sea que se otorgue confidencialidad o no, por lo menos, deberían informarse al entrevistado los siguientes puntos:

- El SAJ es una agencia neutral, considerado como un tercero;
- Clarificar el rol del SAJ como un recopilador de información, proveedor de esa información a la corte y potencial monitor del comportamiento posterior a la liberación de los procesados;
- Explicar el propósito de la entrevista;

- Informar al procesado que la entrevista incluirá preguntas sobre la situación actual, su familia, empleo, otros lazos con la comunidad, antecedentes previos, pero no se consultará sobre el hecho actualmente procesado.
- Explicar la naturaleza voluntaria de la entrevista e informar al procesado que tiene el derecho a hablar con un abogado antes de responder cualquier pregunta; explicar también que puede rehusar a responder aquellas preguntas que no quiera contestar.
- Explicar cómo se utilizará la información obtenida en la entrevista;
- Informar sobre las potenciales consecuencias negativas de entregar información falsa.

Algunos SAJ le brindan a los procesados una copia escrita de estas explicaciones, solicitándoles que la firmen y archivando la copia firmada.

En la realización de la entrevista en sí, el personal de los SAJ usualmente utiliza formatos impresos, que les permiten coleccionar la información esencial en forma rápida. Otros SAJ utilizan computadores personales para introducir los datos en plantillas y luego imprimirlos.

La realización de entrevistas no es una tarea adecuada para quienes no están entrenados en técnicas de entrevistas o para quienes reaccionan fácilmente o son distraídos. Las condiciones de trabajo rara vez serán ideales y muchos procesados pueden ser difíciles de entrevistar. Los administradores de los SAJ deben entrenar al personal para lidiar con personas que pueden aparecer drogadas, alcoholizadas, impedidas física o mentalmente o, simplemente, no cooperativas. Pueden darse casos en que hablen otro idioma. El personal a cargo de esta tarea debe poseer conocimientos sobre una serie de técnicas que permita lograr el mayor provecho posible de las entrevistas.

### *6.3. Obtener información de otras fuentes*

Posiblemente el SAJ tendrá información en sus propias bases de datos sobre el procesado en función a detenciones anteriores, entrevistas y programas de supervisión en los que ha estado involucrado. Adicionalmente, en función al tiempo y los recursos disponibles para investigación, el personal del SAJ podría utilizar alguno (s) de los siguientes recursos tanto como fuentes primarias de información sobre el procesado, cuanto como fuentes de verificación de la información provista por éste:

*Los funcionarios que realizaron la detención* poseen información sobre los cargos, las circunstancias de la detención, los antecedentes criminales del procesado.

*Bases de datos sobre registros penales.* Las diferentes instancias que provean información sobre este aspecto podrían contener también datos sobre direcciones anteriores, alias utilizados, agencias que han ejercido algún tipo de supervisión, etc.

*Agencias de supervisión de salidas o penas alternativas.* Aquí puede obtenerse información personal, historial criminal, historial de cumplimiento de condiciones de supervisión (comparecencias, incumplimiento, etc.)

*Las prisiones* tienen información sobre fechas de encarcelamiento y existencia de órdenes de detención contra los procesados.

*Las agencias de tránsito* pueden proveer información sobre violaciones de tránsito, antecedentes de citaciones e imposición de multas. Sus registros usualmente contienen también descripciones del procesado e información sobre sus direcciones que pueden contrastarse con la proveída en la entrevista.

*Las instituciones de crédito* pueden proveer información sobre la situación laboral, residencia y condición financiera de los procesados. Sin embargo, debido a que generalmente para acceder a esta información se requerirá una autorización escrita del procesado, no será siempre posible tenerla en los momentos iniciales del proceso.

*Los miembros de la familia* pueden proveer documentos, recibos, pagos de cuentas, contratos, etc., que evidencien los lazos del procesado con la comunidad y su situación laboral.

*Los empleadores* son una de las fuentes más confiables de información con relación a la situación laboral del procesado. Sin embargo, algunas personas pueden ser reacias a brindar su información de empleo por miedo a que su detención pueda perjudicarlos en el trabajo y ocasionar su despido. La mayoría de los SAJ respetan esta preocupación y buscan verificar la información brindada por el procesado sin revelar su detención.

Es importante que los administradores de los SAJ generen relaciones con las agencias que se han mencionado, que permitan acceder a la información en forma eficiente.

#### *6.4. Verificación*

La verificación de la información provista por el procesado es una parte integral del trabajo de los SAJ. De hecho, muchos funcionarios de SAJs consideran que la verificación de la información es la función más importante de estos programas.

La extensión de la verificación puede variar en función a la gravedad de los cargos imputados al procesado y la naturaleza de la información brindada. Como una prioridad esencial, los SAJ precisan verificar la información sobre la identidad del procesado y sobre los lugares donde puede ser contactado si queda en libertad (en principio, dirección y teléfono). La información que no puede ser verificada en función a la necesidad de presentar pronto el informe a la autoridad judicial, debe ser consignada como no verificada.

La mayor parte de la verificación es provista por miembros de la familia o referencias personales del procesado. Sin embargo, los procesados pueden solicitar que sus empleados u otras personas no sean contactadas. Debido a que los procesados tienen un estado de inocencia y contactar a determinadas personas podría causarles un perjuicio (por ejemplo, perder un trabajo), el personal del SAJ debe ser cauto al momento de decidir a quién resulta conveniente contactar y cómo debería realizarse el contacto concretamente.

Para seleccionar a las personas a ser contactadas, el SAJ debe considerar la importancia relativa de la fuente de verificación, el potencial daño en las relaciones personales del procesado si la persona a contactar se entera de su detención y el posible daño a terceras personas. El personal debe utilizar los métodos menos intrusivos posibles para corroborar la información relevante.

La mayoría de los SAJ buscan verificar la información provista por el procesado por, al menos, una fuente independiente; algunos requieren dos fuentes. El método más común de verificación es el contacto telefónico con el empleador, un amigo, cónyuge u otro pariente. Algunos programas utilizan investigadores para contactar a aquellas referencias que no pueden ser encontradas por teléfono.

Debido a que generalmente la primera audiencia se lleva a cabo antes de pasadas 48 horas desde la detención, obtener verificaciones antes de la audiencia puede resultar difícil. Algunos SAJ no presentan información sin verificar. Otros la presentan anotando que es información no

verificada. La segunda opción permite a los jueces considerar opciones posibles y, si resulta apropiado, ordenar la libertad sujeta a la verificación de la información provista por el procesado.

La verificación de la información puede resultar particularmente importante en los casos de los imputados que no son liberados en la primera audiencia. Varias jurisdicciones le han asignado a los SAJ la responsabilidad de revisar el estatus de los procesados una vez que son dejados en prisión preventiva, para contar con información verificada al momento de las audiencias de revisión.

#### *6.5. Análisis de la información: Aproximaciones a la evaluación de riesgo*

Una vez que la información ha sido recogida, debe ser analizada para su utilización en la decisión sobre la medida cautelar. Algunos SAJ simplemente envían la información obtenida al juez responsable de la decisión, pero la mayoría analiza los datos y los utiliza de base para una serie de recomendaciones. El proceso de análisis – evaluación de riesgo o clasificación de riesgo – es un paso clave para ambos procesos: la decisión judicial sobre la medida cautelar y, en caso de disponer la libertad, el manejo del riesgo de fuga, obstaculización o peligro para la comunidad.

La evaluación de riesgo busca tomar en cuenta los factores identificados a lo largo de la entrevista con el procesado, el proceso de verificación y la información adquirida por otras fuentes. La evaluación de riesgo subjetiva está basada en las consideraciones del personal del SAJ sobre el peso relativo que debe darse a los diversos factores presentes. La evaluación de riesgo objetiva usa instrumentos tales como escalas de puntos o directrices para la liberación previa al juicio, que asignan peso a variables tales como la naturaleza y seriedad del cargo actual, la seriedad de los antecedentes, la situación laboral, la situación habitacional, los lazos familiares, la existencia y naturaleza de problemas de salud mental o de abuso de sustancias.

Los tres principales estándares nacionales (EEUU) en la materia utilizan el criterio objetivo, principalmente basados en que el mismo es más justo y consistente. Así, por ejemplo, el comentario al estándar de NAPSA (<http://www.napsa.org/publications/2004napsastandards.pdf>) en materia de evaluación y naturaleza del riesgo generado por la liberación de un procesado, sostiene que el uso del criterio objetivo es “la única manera de remover arbitrariedades en la aproximación a un tratamiento igual para todos los procesados”.

En la práctica, la aproximación de los SAJ a la evaluación de riesgo se da en muchas maneras diferentes. La información de NAPSA indica que entre los programas estatales y locales:

- Alrededor del 25% utilizan el sistema de evaluación objetiva (escala de puntos, matriz de riesgo, directrices para la liberación previa al juicio).
- Otro 25% utiliza el sistema de evaluación subjetivo solamente.
- Alrededor de un 40% utiliza alguna forma de combinación entre un sistema objetivo y la introducción de criterios subjetivos por parte del personal del SAJ;
- Menos del 10% de los SAJ proveen solamente la información de contexto recogida, sin ninguna evaluación de riesgo.

En el sistema federal, todos los SAJ hacen algún tipo de evaluación de riesgo, y más del 69% realiza evaluación objetiva.

La evaluación de riesgo ha sido diseñada para proveer a los jueces información – y en la mayoría de los casos, también recomendaciones – que pueden utilizar al tomar la decisión

sobre la medida cautelar y la fijación de las condiciones apropiadas. Usando la información disponible, los SAJ asignan el riesgo que un procesado generará en función a las posibilidades de que no comparezca al proceso y propone qué condiciones de liberación podrían minimizar tal situación. En varias jurisdicciones, los SAJ también buscan evaluar el grado de peligro y proponen condiciones que minimicen el riesgo para la comunidad.

La aproximación desde las directrices para la liberación previa al juicio, mayormente desarrolladas en Philadelphia, dan un paso importante más allá de la simple provisión de información al juez responsable de la decisión. Se provee información esencial, pero se lo hace en un formato que estructura el ejercicio de discreción judicial, sugiriendo una opción específica (o un rango de opciones) que sería apropiada para el procesado que cae en una categoría puntual en la matriz de las directrices. La matriz utilizada en el nuevo programa de Philadelphia tiene dos dimensiones principales: severidad de los cargos, dividido en 10 categorías desde el menos al más serio; y predicción de riesgo de conducta – esto es, incomparecencia o peligro para la comunidad – derivado del análisis empírico de factores, que incluye lazos familiares y comunitarios, empleo, educación, antecedentes previos, necesidades de tratamiento. La dimensión de predicción de riesgo está dividida en 4 niveles, y la matriz posee un total de 40 casillas o categorías de procesados. Cada categoría tiene una combinación distinta de severidad del cargo y riesgo predicho de conducta, y cada una tiene una opción posible (o rango de opciones) concerniente a las posibilidades de liberación.

Las opciones posibles para cada categoría son establecidas por un grupo de política judicial que se basa en dos tipos de insumos: 1. Análisis de resultados de lo que se ha decidido y qué resultados se han producido tomando en cuenta variables tales como incomparecencia y reincidencia, en casos previos que involucraban a procesados con similares cargos y factores de riesgo; 2. Los razonamientos de miembros del grupo concernientes a lo que debería hacerse en cada categoría de casos, tomando en cuenta los resultados de las prácticas pasadas y las metas actuales de impacto sistémico en la totalidad de las decisiones sobre medidas cautelares.

#### *6.6. Provisión de Información y recomendaciones al tribunal*

Todos los SAJ proveen información de contesto sobre los procesados que entrevistaron, y la mayoría también hace recomendaciones concernientes a las condiciones que podrían ser impuestas para minimizar el riesgo procesal.

Los reportes al tribunal varían profundamente en formato y modo de presentación. En algunas jurisdicciones, se prepara un muy detallado informe narrativo, pero en la mayoría de las cortes se utiliza un reporte breve y simple. Típicamente, el reporte incluirá un resumen con la información básica que el SAJ ha obtenido del procesado y otras fuentes, con notas breves sobre los factores que el personal quiere traer a la atención del tribunal. La sección de recomendaciones del reporte, si existe una, deberá sugerir condiciones de liberación que permitirán disminuir el riesgo procesal que ha sido identificado. Por ejemplo, si el procesado tiene una historia de abuso de drogas, el SAJ debería recomendar pruebas periódicas de consumo de drogas más la participación en un programa de tratamiento para personas con problemas de abuso de drogas. Si el delito imputado involucra violencia doméstica, el SAJ debería recomendar como condición de liberación que el procesado no tenga contacto con la víctima mientras el caso esté pendiente. En ambos casos el SAJ debería estar en condiciones de sugerir opciones específicas.

Los estándares de NAPSA también establecen la necesidad de la presencia de un representante del SAJ al momento de la audiencia de medida cautelar. Esta presencia cubriría tres funciones:

1. Presentar la información y recomendación al tribunal;
2. Responder a cualquier recomendación o pregunta sobre la información al juez, defensor o fiscal;
3. Una vez que la decisión ha sido tomada, explicar las condiciones de liberación y las sanciones por incumplimiento al procesado y asegurarse de que sepa sus obligaciones y las fechas de sus próximas comparencias.

Cuando no hay un representante presente en los tribunales, generalmente se debe a la falta de personal o a problemas de agenda, pero algunas veces es una política conscientemente asumida como parte del SAJ. Los servicios que utilizan un sistema objetivo de evaluación de riesgo, usualmente consideran que la información objetiva es suficiente, por lo que son más reuentes a tener un representante en la audiencia que los programas que realizan evaluación subjetiva o alguna combinación de evaluación objetiva y subjetiva.

Los impulsores de SAJs no tienen un acuerdo sobre la conveniencia o no de realizar recomendaciones a los tribunales. Los críticos de esta práctica argumentan que el hacer recomendaciones equivale a abogar por la liberación o detención y que esa abogacía debería ser dejada a los fiscales y defensores. También sostienen que mucha información importante para la decisión no se encuentra disponible en forma inmediata, por lo que los informes de los SAJs se basan en información incompleta o no confirmada. Por ello sostienen que el rol más apropiado para los SAJs es el de proveer información sobre la situación del procesado y las condiciones posibles para su liberación, organizadas de forma tal de ayudar al tribunal a tomar una decisión.

Quienes impulsan la recomendación sostienen que las mismas son una extensión lógica de la evaluación de riesgos. Presentar recomendaciones, sostienen, simplemente le informa al tribunal la forma en que el riesgo procesal puede ser minimizado si el procesado es dejado en libertad cuando el riesgo es manejable. Reconocen que debe haber otra información, no disponible para los SAJs, que puede afectar la decisión. También es posible desarrollar recomendaciones que tomen en cuenta tanto la información generada por el SAJ como la presentada por la acusación.

## 7. ¿CÓMO TRABAJAN LA SUPERVISIÓN LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO?

En este apartado procuraremos enfocarnos en las razones por las que los SAJ, trabajando en forma cercana con los tribunales a los que sirven y con otras agencias del sistema de justicia penal, pueden coadyuvar en la minimización de los riesgos procesales.

El riesgo de que la libertad de los procesados ocasione la fuga de estos, la obstaculización de la investigación o algún tipo de peligro para la comunidad, varía en una amplia gama de posibilidades. La mayoría de los procesados estará situada en un lugar intermedio en la gama de riesgos posibles: en tanto no son tan poco riesgosos como para dejarlos en libertad pura y simple, tampoco generan un riesgo procesal tan alto como para permanecer en detención. El desafío de los SAJ será definir estrategias y técnicas de manejo del riesgo que logren minimizar la posibilidad de que el riesgo procesal existente se vuelva una realidad.

### 7.1. MANEJO DEL RIESGO DE FUGA

Existen, principalmente, tres maneras en que los SAJ minimizan el riesgo de incomparecencia:

- Recabando información sobre el riesgo de incomparecencia efectivo, actualizándola periódicamente y realizando acciones de seguimientos si son consideradas necesarias;
- Usando una variedad de técnicas de recordatorio para los procesados, tratando de anticiparse a posibles incomparecencias;
- Contactando en forma inmediata a aquellos procesados que no comparecieron a una citación realizada, para aclarar las razones por las que este hecho se produjo y evitar inconvenientes en el proceso judicial.

#### 7.1.1. Información: el fundamento básico para el manejo del riesgo de fuga

Cuando un procesado falta a una citación judicial usualmente no se trata de que está intentando huir de la acusación sino que generalmente se debe a otras razones que van desde un desconocimiento genuino de la citación en cuestión hasta olvidos involuntarios. Sin embargo, la incomparecencia genera problemas en la agenda del tribunal, retrasos en el caso, inconvenientes para las víctimas y otros testigos y, en definitiva, gastos de tiempo valioso. Muchos de los problemas causados por las incomparecencias pueden ser superados mejorando los sistemas de comunicación entre los tribunales y los procesados.

La base para una buena comunicación está dada por la información que el SAJ levanta – especialmente información sobre los nombres, direcciones, números telefónicos del procesado, su cónyuge y otros miembros de su familia o su entorno personal y/o laboral – Una vez que el procesado es puesto en libertad, esta información es complementada con otros datos relativos a:

- El cumplimiento del procesado a las entrevistas telefónicas y/o personales realizadas por el SAJ;
- El cumplimiento del procesado con otras condiciones impuestas para su liberación, como por ejemplo entregas de exámenes de orina para analizar consumo de drogas, participación en programas de rehabilitación para adicciones, obediencia a restricciones impuestas por el tribunal (no concurrir a determinados lugares, no vincularse con determinadas personas, etc.);
- Próximas citaciones al tribunal en las que debe comparecer;
- El record de cumplimiento de citaciones judiciales.

### 7.1.2. Estrategias de monitoreo y recordatorio

Los sistemas de chequeo de muchos SAJ brindan al personal la oportunidad de recordar a los procesados sobre sus futuras citaciones. Durante una llamada o visita de chequeo, el personal del SAJ puede recuperar información sobre, por ejemplo cambio de dirección o de trabajo, y realizar actualizaciones sobre cómo y dónde contactar al procesado. Los chequeos también son útiles para dar el mensaje a los procesados de que el sistema judicial tiene una expectativa seria sobre su cumplimiento a las citaciones que se le realicen. La experiencia demuestra que los procesados rápidamente perciben el modo de funcionamiento del sistema – en sentido de identificar si un sistema está demasiado sobrecargado como para preocuparse de la comparecencia de personas en delitos considerados “menos graves” o si, por el contrario, el sistema está determinado a estar en contacto con los procesados, hacer cumplir las órdenes y mantener las citaciones para ejecutar las audiencias o actuaciones programadas.

Los SAJ aprovechan cualquier contacto con el procesado para recordarle sus obligaciones y actualizar la información sobre el mismo en su base de datos. En el distrito de Columbia (<http://www.dcpsa.gov/>), por ejemplo, cuando los procesados se presentan para exámenes sobre uso de drogas<sup>2</sup> el SAJ se les recuerdan sus citaciones a los tribunales y se actualiza la información de contacto, en caso de haberse producido cambios. Lo mismo sucede a través de los chequeos telefónicos.

### 7.1.3. Seguimiento a incomparecencias

Algunos SAJs han establecido unidades especiales que se ocupan del seguimiento a las incomparecencias; estas, en forma generalizada, reportan que la mayoría de los procesados que no se presentan no se han fugado sino que pueden ser rápida y fácilmente localizados en su hogar o trabajo.

Una vez contactados, los procesados – incluso aquellos que tienen orden de captura – frecuentemente pueden ser persuadidos de que su mejor opción es presentarse ante la autoridad judicial antes de ser detenidos. Los SAJs, en su rol de proveedores de información neutrales, pueden ser útiles a la hora de investigar las circunstancias que generaron la incomparecencia y verificar las explicaciones del procesado al respecto. Algunas veces el personal del SAJ puede corroborar explicaciones de la propia información contenida en sus bases de datos; por ejemplo corroborando equivocaciones en la comunicación sobre la fecha de citación.

## **7.2. MANEJO DE RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD**

Este puede considerarse el riesgo de mayor preocupación para la autoridad judicial, en función a que repercute en forma directa en la comunidad. Los SAJ pueden jugar un rol importante en el manejo de este riesgo a través de:

- Monitoreo del cumplimiento de las condiciones impuestas por el tribunal para minimizar el riesgo y mantener la libertad;
- Proveer un tipo de supervisión más “intensiva” para cierta categoría predeterminada de procesados;
- Actuar en forma inmediata ante violaciones a las condiciones impuestas para permanecer en libertad;

---

<sup>2</sup> En el sitio web puede encontrarse información específica sobre el análisis estadístico que realizan año a año en la materia.



### 7.2.1. Monitoreo de las condiciones impuestas por el tribunal

Los tribunales pueden establecer una variedad importante de condiciones a cumplir para permanecer en libertad, de las cuales sólo algunas serán posibles de ser supervisadas por el SAJ. Ejemplos de condiciones donde suele solicitarse la supervisión del SAJ son las vinculadas con restricciones en los movimientos del procesado; órdenes de restricción de acercamiento a determinadas personas; reclusiones nocturnas (toques de queda); arrestos domiciliarios y monitoreo electrónico.

**Las restricciones de movimientos** usualmente implican la obligación del procesado de vivir en un área determinada y mantenerse alejado de ciertos vecindarios o áreas específicas (por el tipo de crimen que se comete en dichas áreas, la posibilidad de conseguir sustancias controladas, la vinculación con determinadas personas, etc.). En esta área, **los SAJ del Distrito de Oregon**, por ejemplo, supervisa un número importante de procesados por delitos vinculados a pandillas juveniles que, como condición de permanencia en libertad, están prohibidos de acercarse a los vecindarios de las pandillas rivales.

**Las órdenes de restricción** típicamente son impuestas en delitos vinculados a la violencia doméstica o en aquellos en que resulta clave que el procesado evite el contacto con la víctima o con algún (o algunos) testigos específicos. **En Tucson, Arizona, el SAJ del Condado de Pima** (<http://www.sc.pima.gov/?tabid=82>) no sólo realiza el seguimiento de este tipo de condiciones sino que además coadyuva en la búsqueda de hogares alternativos para los procesados que tienen que dejar sus viviendas como condición de libertad. **En Cincinnati, Ohio, el SAJ del Condado de Hamilton** utiliza como mecanismo de monitoreo el brazalete electrónico. Si el procesado se aproxima a un espacio del que se supone debe permanecer alejado, un receptor electrónico entregado a la víctima le advierte de esta situación y, a la vez envía una señal a la estación de policía local para que tome las medidas correspondientes.

**Las reclusiones nocturnas (toques de queda)** buscan reducir el riesgo potencial de que el procesado cometa nuevos hechos delictivos, a través de la reducción del tiempo que puede permanecer en la comunidad. Para ser efectiva, esta condición debe ser monitoreada y los SAJs utilizan una variedad de mecanismos para hacerlo. **El SAJ del Condado de Santa Clara, en California** (<http://www.sccgov.org/portal/site/pretrial>), se basa en el contacto telefónico con los oficiales de la prisión local para verificar el cumplimiento de la condición. En el mismo estado, **el SAJ del Condado de San Mateo** (<http://www.co.sanmateo.ca.us/portal/site/Probation/menuitem.6f4139bc8feba4e844caa096e17332a0/?vgnextoid=e4cef725dce33210VgnVCM100001937230aRCRD&vgnnextfmt=DivisionSLanding>), usa su propio personal para contactar a los procesados y asegurarse de que cumplan la condición.

**El arresto domiciliario y el monitoreo electrónico** previenen que los procesados abandonen sus hogares sin permiso de los tribunales o la agencia encargada de su supervisión. En la Corte de Distrito de Oregon, si un procesado incumple esta condición una compañía privada dedicada al monitoreo por contratación de la Corte, notifica al SAJ (que funciona 24 horas al día). El personal en servicio al momento de la notificación intenta resolver el incumplimiento a través de una indagación telefónica de lo sucedido. Si comprueba que el procesado ha abandonado el hogar, concurre inmediatamente al mismo acompañado de un oficial de policía, para determinar el estatus del procesado.

### 7.2.2. Supervisión Directa

Ningún SAJ tiene la capacidad suficiente para supervisar en forma directa a todas las personas dejadas en libertad durante todo el tiempo de su liberación. Sin embargo, algunos servicios han desarrollado capacidades de supervisión que, para ciertas categorías de casos, van más allá del simple monitoreo de cumplimiento de condiciones. El **SAJ del Distrito de Columbia**, por ejemplo, utiliza tests de uso de drogas y hogares de acogida como mecanismos de supervisión para casos que presentan niveles relativamente altos de riesgo. La supervisión directa usualmente involucra el trabajo en colaboración con otras agencias.

Para algunas medidas específicas, la supervisión directa sólo implica un mayor nivel de intensidad en el monitoreo – por ejemplo, una mayor frecuencia de chequeos, hacer visitas personales en lugar de llamadas telefónicas, realizar tests de consumo de sustancias con más frecuencia, participación de los procesados en programas de tratamiento con reportes de asistencia a los mismos, requerimientos de residir en hogares de acogida etc. –. Usualmente, el mayor nivel de intensidad en la supervisión involucra el monitoreo del SAJ complementado con la colaboración operativa de otras agencias, como el departamento de policía, encargados penitenciarios, etc.

A modo de resumen, diremos que las estrategias de supervisión tendrán una relación directa con el nivel de riesgo que el procesado presente. Sin ánimo de establecer una “receta”, podríamos sintetizar las formas de supervisión en la siguiente tabla:

Nivel de Supervisión	Estrategia de supervisión
<b>Bajo</b>	Comunicarse vía telefónica con los servicios de antelación al juicio una vez al mes, e informar sobre el comportamiento que ha tenido y que asistirá al juicio.
	Informar sobre el lugar de residencia
	Informar sobre la permanencia en el empleo
	<b>Recordarle telefónicamente a la persona el día que debe comparecer en la audiencia</b>
<b>Medio</b>	Presentarse personalmente una vez al mes en la oficina de los servicios de antelación al juicio el día programado
	Verificar de manera frecuente el lugar de residencia de la persona sujeta a supervisión.
	Verificar de manera frecuente el lugar y permanencia en el empleo de la persona
	Verificar que la persona no utiliza ni porta armas de fuego
	Realizar una prueba de control de uso de drogas
	<b>Recordarle el día que debe comparecer en la audiencia</b>
<b>Alto</b>	Presentarse personalmente una/dos veces a la semana en la sede de los servicios de antelación
	Verificar que la persona no haya salido de la jurisdicción
	Utilizar un sistema de monitoreo que permita verificar el lugar donde se encuentra la persona
	Utilizar un sistema de monitoreo del lugar donde la persona no puede acercarse
	Pertener a algún programa especial de atención diferencial (tratamiento contra el abuso de drogas, por ejemplo)
	Verificar el cumplimiento del toque de queda impuesto por el juez
	<b>Recordarle el día que debe comparecer en la audiencia</b>

### 7.2.3. Actuación en casos de violación de las condiciones impuestas

La credibilidad y efectividad del SAJ para con el sistema de justicia penal dependerá en gran medida a cómo responde ante situaciones de violación a las condiciones impuestas. Una respuesta rápida demuestra que las actividades del procesado están siendo efectivamente monitoreadas y que su incumplimiento ocasionará acciones inmediatas.

No toda violación de una condición debe ser reportada a los tribunales inmediatamente. De hecho, los jueces rara vez están interesados en realizar audiencias para oír reportes sobre incumplimientos menores y sin consecuencias para el proceso. Por ejemplo, si un procesado falta a una llamada telefónica, el personal del SAJ debería contactar inmediatamente a la persona pero probablemente no sea necesario informar a los tribunales. Una explicación clara al procesado sobre la necesidad de que cumpla con las obligaciones asumidas (realizar las llamadas o responder a las mismas, en este caso), quizá con un aviso anexo de aumentar la frecuencia de las llamadas de chequeo, podrían resultar más efectivas que reportar a los tribunales (lo que podría derivar en una revocación de la medida y encarcelamiento de la persona).

Los estándares de NAPSA recomiendan que los SAJ ejerciten cierto tipo de discrecionalidad en la evaluación de la seriedad del incumplimiento, tomando en cuenta la naturaleza puntual de la condición incumplida, la razón del incumplimiento y la seriedad de la violación. En ese contexto, en tanto la pérdida de una llamada telefónica no requeriría un aviso a los tribunales, un patrón de conducta permanente de incumplimiento en los chequeos establecidos, podría requerir una medida por parte de los mismos.

El Centro de Recursos para SAJ (PSRC, por su sigla en inglés) recomienda que, en consistencia con lo sostenido por los estándares de NAPSA, los SAJ deberían colaborar con los tribunales en la elaboración de estándares de procedimiento de respuesta a los incumplimientos de condiciones, incluyendo procedimientos para:

- Manejar los incumplimientos menores sin reportarlos a los tribunales;
- Presentar reportes escritos a los tribunales en los casos de incumplimientos más serios;
- Enviar notificaciones de los incumplimientos notados al procesado, a su abogado defensor y al fiscal;
- Realizar audiencias en los casos de incumplimientos más serios, con comunicación del incumplimiento alegado y citación al procesado, a su abogado defensor y al fiscal;

En cuanto a cómo responder a un incumplimiento, tanto los SAJ como los tribunales tienen una serie de opciones que los estándares de NAPSA dividen en tres categorías generales:

- **Acciones correctivas** diseñadas para señalar y superar un problema que plantea un riesgo de efectivización del peligro procesal – por ejemplo, si el SAJ comprueba que el procesado ha estado consumiendo drogas, la acción correctiva puede incluir la imposición de participar en un programa de tratamiento de adicciones, la concurrencia a un centro de ayuda psicológica y/ o la realización de tests de uso de sustancias más frecuentes;
- **Sanciones restrictivas** que limitan la libertad de locomoción y/o reunión del procesado y que pueden requerir la implementación de monitoreo electrónico o la imposición de reclusiones nocturnas;

- **Sanciones punitivas** que castigan el incumplimiento del procesado y pueden involucrar la imposición de multas o la prisión preventiva. La imposición de trabajos comunitarios puede ser otro tipo de sanción por la violación de las condiciones impuestas.

## 8. ¿QUÉ INFORMACIÓN EXISTE SOBRE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO?

En términos comparativos, un análisis de costos que evalúe si es eficiente –desde el punto de vista económico- la creación de SAJs debe responder, entre otras, la pregunta relativa a ¿cuánto cuestan los servicios de antelación al juicio respecto de cuánto cuesta mantener a una persona en prisión preventiva? Algunos estudios presentan cifras reveladoras sobre este tema.

Por ejemplo, un estudio realizado en Estados Unidos mostró que el costo en promedio que implica mantener a una persona en detención preventiva por 286 días aproximadamente, es de US 19.253, mientras que el costo que implica mantenerla en libertad bajo uno de los mecanismos de supervisión en ese mismo período de tiempo es de US 3.860, por lo cual, existe un ahorro de US 15.393 por persona. Este cálculo es simple y se fundamenta en el costo de ambos programas; no incluye otros costos importantes, como por ejemplo, lo que implica económicamente para el acusado y su familia la prisión preventiva (desempleo, falta de ingresos, etc.), o el costo en el que incurre el sistema de justicia si debe realizar otro proceso, entre otros (USA Department of Justice and Luminosity the Solution, 2009: 36). Otro estudio en el Estado de Carolina del Norte (Pretrial Justice Institute, 2009: 22) reveló que:

- El promedio diario de personas procesadas sujetas a medidas cautelares no privativas de la libertad es **174**.
- El promedio de duración de dicha libertad antes del juicio oral es **118 días**.
- El promedio de costo por persona de la medida cautelar no privativa de la libertad es **US 6,04 por día**.
- El promedio diario del costo de estar en la cárcel es **US 57,30**.
- El total del costo de operación de los servicios de antelación al juicio en 118 días es **US 123.870**.
- El costo total de operación de la cárcel durante el mismo periodo de tiempo es **US 1.175.131**.
- **Conclusión: el ahorro en el período de tiempo de 118 días si se aplican medidas cautelares no privativas de la libertad es US 1.051.261.**

Adicionalmente, es importante señalar que una característica que resulta saliente en los servicios de antelación a juicio se da en lo que podríamos llamar **proximidad**. La mayoría de programas establecidos en Estados Unidos presta sus servicios a condados o localidades y son muy pocos los que lo hacen a la totalidad de un estado; el 51% atiende una población entre 100.000 y 500.000 habitantes; el 70% tiene aproximadamente menos de 10 empleados, y menos del 10% tiene más de 50 empleados. Esto a la vez, influye en la forma de distribución del presupuesto: el 39% de los servicios de antelación a juicio tienen un presupuesto anual de US 200.000 o menos, siendo que un 11% tiene un presupuesto inferior a US 50.000 anuales (US Department of Justice, 2004: 5-6).

## 9. ¿QUÉ TEMAS RESULTAN IMPORTANTES DE CONSIDERAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIO?

### 9.1. El diseño

Es fundamental tener en cuenta que no existe una única orientación para el diseño e implementación de este tipo de estrategias de evaluación y supervisión, y que cualquier diseño debe partir del conocimiento específico de la jurisdicción en la que se va a implementar. Así por ejemplo, el diseño y la implementación de estas estrategias varía según se pretenda implementar en un país completo; en una jurisdicción urbana con millones de habitantes, o en jurisdicciones pequeñas de corte rural o de corte urbana.

Por este motivo, existen dos claves fundamentales para implementar SAJs:

- i) Diseñarlos de acuerdo con la realidad de la **jurisdicción** donde se aplicarán, siendo altamente deseable que se realice en circunscripciones controlables (es decir: sobre las cuales pueda realizarse un seguimiento efectivo, identificar las problemáticas iniciales e imponer correctivos en forma pronta). La experiencia muestra que por más homogéneo que pueda ser un país, las realidades de las jurisdicciones varían entre unas y otras, y lo que funciona en unas, no funciona en otras. Para ello, es recomendable realizar un estudio de caracterización de la jurisdicción, a partir del cual se construyan este tipo de servicios.
- ii) Iniciarlos de manera gradual, ojala a través de pequeños distritos que permitan validar, verificar y evaluar la evaluación de riesgo y las estrategias de supervisión. En efecto, debe recordarse que estas herramientas pretenden racionalizar el uso de las medidas cautelares y efectivizar el cumplimiento de las mismas. Por ello, es importante iniciar con programas pequeños que permitan evaluar su efectividad y considerar su extensión gradual a otras jurisdicciones.

### *9.2. La ubicación institucional*

En qué marco situar un servicio con estas características es otra de las cuestiones a considerar a la hora de pensar su diseño e implementación. En este ámbito tampoco existe una respuesta única de mejor ubicación. En Estados Unidos, por ejemplo, su ubicación varía en las distintas jurisdicciones, a tal punto que se encuentran en el Poder Judicial, en entidades del Poder Ejecutivo, en el sistema de Prisiones y de *Probation*, en organismos privados, en instituciones públicas autónomas, entre otros.

Sin embargo, es fundamental precisar que, independientemente de donde se coloquen dichos mecanismos, ellos deben garantizar los siguientes extremos:

- i) **Independencia** frente al juez y las partes del proceso (Fiscalía y Defensa), con el fin de que todos los intervinientes en el sistema penal confíen en la evaluación de riesgo realizada.
- ii) **Imparcialidad** de la información recolectada, es decir, recolectar únicamente la información solicitada en el formulario de evaluación de riesgo.
- iii) **Confidencialidad** de la información recolectada en el proceso de evaluación de riesgo y supervisión de medidas cautelares, no solo desde el punto de vista del proceso penal como tal, sino incluso de la información brindada a los intervinientes en el proceso.

Deberán considerarse las realidades concretas de cada jurisdicción, para determinar si es conveniente implementar los mecanismos de evaluación como una dependencia del poder judicial, de la fiscalía, de la defensa, o a través de otro organismo. Además, se requiere balancear las ventajas y desventajas de colocarlos en uno u otro lugar, teniendo presente aspectos de independencia y autonomía funcional, asuntos presupuestales, infraestructura, entre otros.

Por otra parte, el acuerdo político e institucional requerido para el diseño de las estrategias generales de supervisión e intervención diversificada requiere tener en cuenta no solo a los intervinientes clásicos del proceso penal (juez, fiscalía, defensa), sino también, a aquellas instituciones públicas y privadas que se encargan de desarrollar, en el día a día, algunas estrategias de supervisión posibles. Por ejemplo, si se establece como estrategia de supervisión el monitoreo electrónico que usualmente es supervisado por el sistema de prisiones, es fundamental contar con su apoyo y consenso en el diseño de estas estrategias. Así mismo, si se pretende crear estrategias de supervisión diversificada, como tratamiento de consumo de sustancias psicoactivas, es necesario contar con instituciones que tradicionalmente prestan estos servicios. No se puede olvidar que la efectividad de estas medidas reposa en que se diseñen de manera adecuada y según las características de cada estrategia de supervisión; por ello, no se puede diseñar de manera aislada sino que requiere un conjunto de esfuerzos y voluntades.

### *9.3. Claves posibles para una implementación adecuada*

La implementación adecuada de SAJs debe tener en cuenta distintos aspectos para un desempeño óptimo. Lo primero que debe tener claro es que la implementación es un proceso que no se desarrolla de un momento para otro, sino que debe ejecutarse a través de un plan integral que contemple: i) el diseño, ii) la puesta en marcha, y iii) la evaluación y ajuste.

Por este motivo, uno de los primeros asuntos a realizar es un estudio empírico encaminado a caracterizar la jurisdicción y su población. Dicho estudio debe recolectar y analizar al menos la siguiente información:

- Análisis de demanda estimada para calcular la oferta, incluyendo el rango de personas capturadas diariamente por tipo de delito. Así, es importante estimar la carga de trabajo que tendrían los SAJs, que permita diseñar los recursos humanos, tecnológicos, y físicos requeridos para su implementación.
- Caracterización general de los delitos de mayor frecuencia y determinadas características según una lista de factores de riesgo, definidas a priori. En este tema es importante definir los grupos de delitos por los que hay más capturas, las horas del día en la que existen más capturas, características de los imputados relacionadas con la situación de residencia, empleo, abuso de sustancias, entre otras. La realización de este análisis permite construir y validar los factores, variables e indicadores de riesgo, así como, los puntajes asignados a cada uno de ellos. Igualmente, una definición empírica de la evaluación de riesgo permite diseñar las estrategias de supervisión adecuadas para la jurisdicción, y por supuesto, las estrategias de intervención diversificada.
- Caracterización de las instituciones existentes relacionadas con el sistema de justicia penal, así como, las posibles instituciones que podrían brindar información y/o servicios para implementar este tipo de mecanismos (organizaciones de tratamiento de drogas, de supervisión del monitoreo electrónico, por ejemplo). Este análisis permite resolver dos problemas importantes a partir de una investigación empírica: ¿cuál es la mejor institución para implementar los mecanismos de evaluación de riesgo y supervisión de medidas cautelares?, Y ¿cuáles son las estrategias reales de supervisión general e intervención diversificada que se deben –pueden- implementar en la jurisdicción?

- Definición del instrumento objetivo de evaluación de riesgo, a partir de los factores, variables e indicadores identificados en el análisis previo. En este tema, el análisis empírico permitirá concluir si la jurisdicción tiene suficiente desarrollo tecnológico para implementar un sistema de información sofisticado, o se requiere un instrumento de evaluación manual y con un instructivo metodológico.

Por otro lado, se deben tener en cuenta algunos aspectos claves para la implementación de los mecanismos de evaluación y supervisión:

- i) **Gradualidad.** De la misma manera que “el universo no se creó en un solo día”, estas estrategias no se implementan en un solo instante. La implementación gradual requiere que el inicio de estos mecanismos se efectúe en jurisdicciones pequeñas con un grado de conflictividad penal que permita el monitoreo y la evaluación constante.

Adicionalmente, la implementación gradual también debe ser desde el punto de vista de los elementos que componen la evaluación de riesgo y la supervisión de medidas cautelares. Así por ejemplo, la gradualidad puede implicar implementar en etapas todos los indicadores de riesgo realizados, con el fin de verificar el tiempo empleado en la evaluación y los recursos requeridos para el proceso, así como, algunas estrategias de supervisión general y diversificada, para monitorear de cerca su efectividad y validar los resultados. Una implementación pequeña, menos pomposa, puede generar beneficios de largo plazo que devengan en la efectividad de estos mecanismos.

- ii) **Incorporación de diversos sectores al proceso de implementación.** Es necesario contar con consensos políticos e institucionales para diseñar e implementar estos programas. Pero además, su proceso de incorporación no termina cuando se realiza la regulación normativa ni cuando se pone en marcha el programa; su incorporación finaliza, años después, cuando se ha realizado un proceso de evaluación y ajuste. Por lo tanto, se requiere mantener el consenso entre los distintos sectores durante ese período de tiempo, y contar con *espacios de trabajo* interinstitucional que se encarguen de evaluar los mecanismos de evaluación y supervisión. En este punto es importante tener en cuenta que existe una ventaja de necesitar el trabajo y responsabilidad conjunta de distintas instituciones relacionadas con el proceso penal para lograr la efectividad de estos mecanismos: si todos son responsables de los resultados, a todos les interesa que sean efectivos.

- iii) **Trabajo con medios de comunicación.** El proceso de implementación requiere desarrollar al menos dos estrategias con los medios para que:

- a. Brinden información correcta y adecuada a la ciudadanía sobre los objetivos de los mecanismos de evaluación y supervisión de medidas cautelares.
- b. Obtengan respuestas claras cuando se formulen críticas sobre el incremento del delito o las fallas de estos servicios.

Para nadie es un secreto que los medios de comunicación juegan un rol esencial en la percepción ciudadana de la “seguridad” y la “criminalidad”. Por ello, la implementación de este tipo de mecanismos requiere un trabajo constante con dichos medios, mediante el cual se les explique los objetivos que la impunidad no está relacionada con la prisión preventiva. Ahora bien, si estos mecanismos se implementan sin contar con los medios de comunicación, seguramente ellos transmitirán algunos mensajes que no generaran buenos sentimientos hacia las reformas.

- iv) **Estrategias claras para enfrentar situaciones difíciles.** La implementación de estas estrategias debe tener claro que posiblemente enfrentara algunos fracasos de los que se debe hacer cargo. Una estrategia comunicativa adecuada, sumada a un trabajo interinstitucional derivado de los consensos políticos, puede ayudar a enfrentar estas situaciones difíciles.

También, todo proceso de implementación de mecanismos de supervisión debe contar con mecanismos de evaluación que permitan verificar que las variables e instrumentos utilizados por estas estrategias no son anacrónicos. Esta necesidad también se funda en la obligación de rendición de cuentas a la que está sometido el sistema de justicia.

Finalmente, el diseño e implementación de los servicios de antelación al juicio debe fundarse en los principios que se enumeran a continuación (Open Society Justice Initiative, 2009: 5-8):

- **Presunción de Inocencia:** toda persona detenida es inocente hasta que sea condenada en juicio, y por lo tanto, ese es el tratamiento que le debe dar en el proceso.
- **Excepcionalidad de la prisión preventiva:** esta medida cautelar es la excepción y no la regla, razón por la cual, solo debe proceder en aquellos casos en los que exista un riesgo razonable que indique que el imputado no comparecerá al juicio, obstruirá el procedimiento, o constituirá peligro para la sociedad o la víctima.
- **Análisis Caso a Caso:** La decisión de la medida cautelar debe fundarse en hechos y argumentos sustentados en las condiciones concretas de cada caso, e igualmente la evaluación de riesgo.
- **Independencia y Objetividad:** Los servicios de antelación al juicio, independientemente de la institución a la que pertenezcan, deben evaluar el riesgo a través de información objetiva y verificada, y entregar los resultados de manera equitativa a los intervinientes en el proceso penal.
- **Igualdad y No discriminación:** Los programas de antelación deben brindar sus servicios a todas las personas capturadas, sin distinción alguna.
- **Confidencialidad:** La información recolectada en el marco de los programas de evaluación de riesgo y supervisión de medidas cautelares es confidencial y no puede ser utilizada como prueba en otros procesos penales.
- **Promoción de medidas cautelares no privativas de la libertad:** Los servicios de antelación al juicio deben promover el uso de las medidas menos restrictivas de la libertad y sugerir principalmente mecanismos de supervisión menos lesivos a los derechos de las personas.
- **Principio de legalidad y órdenes judiciales:** Los servicios de antelación al juicio deben cumplir las leyes que los instituyen y, en los casos de actividades de supervisión, las órdenes judiciales en materia de condiciones de libertad de los procesados.



## 10. ¿QUÉ EJEMPLOS ENCONTRAMOS DE SERVICIOS DE ANTELACIÓN A JUICIOS?

### *Mismos objetivos, diversos formatos*

A continuación se ejemplifican distintos formatos de SAJ, que a la vez que realizan la misma tarea y persiguen los mismos objetivos, presentan características diferenciales.

#### 10.1. *Servicio de Antelación a Juicio del Estado de Kentucky*

<b>1. Servicio de Antelación a Juicio del Estado de Kentucky</b>	
<b>Característica diferencial</b>	Presta el servicio para todo el Estado
<b>Sitio web</b>	<a href="http://courts.ky.gov/aoc/pretrial/">http://courts.ky.gov/aoc/pretrial/</a>
<b>Año de Creación</b>	1976
<b>Población del Estado</b>	4.000.000 habitantes
<b>Personal</b>	Cuenta con un staff de 200 personas, distribuidas en 60 oficinas
<b>Casos anuales</b>	Realizan un aproximado de 180.000 entrevistas e informes anuales (aproximadamente el 84% de los arrestos). Trabajan con todas las personas que ingresan al sistema y acceden voluntariamente a la entrevista.
<b>Formas de trabajo</b>	Tres formas diferenciadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En las ciudades con mayor concentración poblacional prestan el servicio las 24 horas.</li> <li>- En ciudades más pequeñas trabajan entre 16 y 20 horas por día</li> <li>- Llegan a los sectores rurales del estado a requerimiento de los centros de detención</li> </ul>
<b>Entrevista</b>	Buscan obtener información de contexto sobre la persona detenida, sus antecedentes penales, su comportamiento en casos anteriores (si los tuviera), sus lazos con la comunidad (familia, domicilio, trabajo). La información proveída por la persona tiene carácter confidencial
<b>Chequeo de información</b>	Los ítems prioritarios de verificación son el domicilio, la situación de empleo y los contactos familiares en la localidad. Para verificar la información, se realizan llamadas telefónicas y entrevistas a los miembros de la familia que se encuentren presentes en el recinto penitenciario durante la entrevista. Adicionalmente los miembros del SAJ chequean la información con su propia base de datos (en casos en que la persona haya pasado anteriormente por el sistema)
<b>Informe</b>	Utilizando un sistema de asignación de puntaje que asigna distintos valores a la imputación actual, los antecedentes existentes, los lazos con la familia y la comunidad, el SAJ realiza una recomendación de libertad si el puntaje está por debajo de la línea de corte. Los oficiales del SAJ deben estar presentes en la audiencia, en caso de que se requiera alguna información adicional. Dos veces al año se revisan los criterios utilizados para la evaluación de riesgo y el informe de recomendación.
<b>Quién accede al informe</b>	El informe realizado por el SAJ es presentado exclusivamente al juez que verá la audiencia.
<b>Supervisión</b>	El SAJ supervisa a los liberados principalmente a través de un sistema de

<b>Observaciones</b>	seguimiento por notificaciones, utilizado para recordar a las personas sobre las próximas audiencias a las que deben concurrir. En casos en que la Corte lo requiera, o se trate de delitos graves, realizan un seguimiento más intenso. También realizan controles de consumo de drogas si la Corte lo requiere.
	El porcentaje de cumplimiento de presentación al proceso de las personas que son liberadas y puestas bajo estos sistemas de supervisión es del 92%

## 10.2. Servicio de Antelación a Juicio del Distrito de Columbia

<b>2. Servicio de Antelación a Juicio del Distrito de Columbia</b>	
<b>Característica diferencial</b>	Presta el servicios a nivel estatal y federal
<b>Sitio web</b>	<a href="http://www.dcpsa.gov/">http://www.dcpsa.gov/</a>
<b>Año de Creación</b>	Inicios de la década del 70
<b>Población del Estado Personal</b>	582.000 habitantes
<b>Casos anuales</b>	Cuenta con un staff de 170 personas. El Director del SAJ informa a un Comité Ejecutivo conformado por los funcionarios del poder judicial, la fiscalía y la defensa a nivel federal y estadual. 22.000 entrevistas anuales. La mayoría de las entrevistas son realizadas antes de transcurridas las 24 horas del arresto. Adicionalmente a la entrevista, se realiza un test de consumo de drogas.
<b>Formas de trabajo</b>	Funciona las 24 horas, los 7 días de la semana
<b>Entrevista</b>	Tanto la entrevista como el test de consumo de drogas son procesos voluntarios. Se pregunta a la persona por su domicilio, situación laboral y lazos comunitarios.
<b>Chequeo de información</b>	Inmediatamente terminada la entrevista se chequea la información proveída (vía telefónica o entrevistando a familiares o conocidos). Se chequea su fecha de nacimiento y sus antecedentes penales utilizando bases de datos del gobierno. El registro informático del SAJ es una herramienta muy útil para chequear información, en los casos de personas que ya han pasado por el sistema.
<b>Informe</b>	No se utiliza un sistema de asignación de puntajes. El oficial que realiza el informe especifica cada factor de riesgo evaluado con relación a la posibilidad de fuga y/ o peligro para la comunidad, proponiendo una solución a cada situación riesgosa identificada, generalmente a partir de condiciones de cumplimiento en libertad.
<b>Quién accede al informe</b>	El informe se presenta al juez, al fiscal y al defensor.
<b>Supervisión</b>	En promedio, el SAJ supervisa a un número aproximado a las 9500 personas; de ese total, alrededor de 500 tiene un sistema de supervisión más intensivo o participan en algún tipo de programa de tratamiento de drogas. El control se realiza, en el común de los casos, principalmente por la vía telefónica.
<b>Observaciones</b>	Los oficiales del SAJ realizan las entrevistas directamente en laptops, para imprimir el informe una vez finalizado el proceso en forma rápida y ponerlo a disposición de los actores

10.3. *Servicio de Antelación a Juicio del Condado de Monroe, Florida*

<b>3. Servicio de Antelación a Juicio del Condado de Monroe, Florida</b>	
<b>Característica diferencial</b>	Se trata de un servicio principalmente en áreas rurales
<b>Sitio Web</b>	<a href="http://www.monroepretrialservices.com/">http://www.monroepretrialservices.com/</a>
<b>Año de Creación</b>	1970
<b>Población del Estado</b>	78.000 habitantes, pero recibe más de 4 millones de turistas al año
<b>Personal</b>	Cuenta con un staff de 9 miembros. El Director del Servicio informa al 16º Circuito Judicial de Florida.
<b>Casos anuales</b>	Atienden aproximadamente 3300 entrevistas
<b>Formas de trabajo</b>	Cada miembro del staff trabaja en varias localidades, en forma itinerante. Tienen presencia en todos los lugares en que funcionan centros de detención, en la medida en que se presenten casos. Trabajan los 7 días de la semana.
<b>Entrevista</b>	La entrevista se orienta a obtener información sobre su situación laboral, domicilio, lazos familiares y con la comunidad y antecedentes penales.
<b>Chequeo de información</b>	Se realiza principalmente a través de contactos telefónicos y entrevistas a las personas mencionadas en la entrevista.
<b>Informe</b>	Se utiliza un sistema de asignación de puntajes a partir del cual se da una recomendación específica sobre las posibilidades de liberación de la persona informada. Al momento de la audiencia debe estar presente alguien del SAJ en caso de requerirse información adicional.
<b>Quién accede al informe</b>	El informe es entregado al juez.
<b>Supervisión</b>	Anualmente supervisan un promedio de 650 personas. Cuando las personas son liberadas y sometidas a algún tipo de supervisión, alguien del staff del SAJ se reúne con la persona liberada y le explica los requerimientos de reportarse periódicamente, ya sea por teléfono o en persona.
<b>Observaciones</b>	Si el delito imputado involucra a una víctima (especialmente si se trata de casos de violencia doméstica), el personal del SAJ procurará contactarla y consultar su opinión sobre la posible liberación del imputado y sobre las posibles preocupaciones que pudiera tener sobre un posible contacto futuro con el mismo.

10.4. *Servicio de Antelación a Juicio de Philadelphia, Pennsylvania*

<b>4. Servicio de Antelación a Juicio de Philadelphia, Pennsylvania</b>	
<b>Característica diferencial</b>	Incorporación del uso de tecnología para optimizar la prestación del servicio
<b>Sitio Web</b>	<a href="http://www.courts.phila.gov/common-pleas/trial/criminal/pretrialsrvcs.asp">http://www.courts.phila.gov/common-pleas/trial/criminal/pretrialsrvcs.asp</a>
<b>Año de Creación</b>	1970
<b>Población del Estado</b>	1.400.000 habitantes
<b>Personal</b>	Cuenta con un Staff de 107 personas de tiempo completo y 140 personas de medio tiempo.

<b>Casos anuales</b>	Atienden un aproximado a 70.000 casos anuales
<b>Formas de trabajo</b>	Esta es una de las primeras jurisdicciones del país en haber instalado un SAJ con operación de 24 horas, los 7 días de la semana. Realizan un porcentaje por encima del 60% de las entrevistas a través de videoconferencias, con muy buenos resultados.
<b>Entrevista</b>	La información obtenida en las entrevistas (situación laboral, residencia, nexos con la comunidad, antecedentes penales) es ingresada directamente a una computadora para su análisis a través de un software desarrollado al efecto.
<b>Chequeo de información</b>	La información se chequea por las vías señaladas anteriormente.
<b>Informe</b>	A partir del ingreso de la información de la entrevista y la imputación concreta realizada por la fiscalía al software del SAJ, este analiza la información y sitúa a la persona en 1 de 40 categorías contenidas en una matriz constitutiva de las “guías para la liberación antes del juicio” (pretrial release guidelines). La posición que la persona obtenga en la matriz será un reflejo de la gravedad de los cargos formulados en su contra y del riesgo existente de fuga o peligro para la comunidad.
<b>Quién accede al informe</b>	El informe es presentado al juez.
<b>Supervisión</b>	En los casos en que el sistema arroja un riesgo medio o alto, pero que aún así pueden obtener la libertad, el SAJ desarrolla tareas de supervisión
<b>Observaciones</b>	Dado que se ha logrado la libertad de personas aún con grados de riesgo altos, han incorporado como parte de los programas de supervisión una serie de medidas más intensivas: reportes periódicos a través de visitas, tests de consumo de drogas periódicos, búsqueda de hogares que acojan a los procesados, tratamiento de drogas, entre otros.

## 11. ¿DÓNDE OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL?

Pretrial Justice Institute:

<http://www.pretrial.org/Resources/Pages/PretrialPrograms.aspx#oregon>

**National Association of Pretrial Services Agencies (NAPSA):**

<http://www.napsa.org/default.aspx>

**National Institute of Justice:**

<http://www.ojp.usdoj.gov/nij/welcome.html>

**American Bar Association, ABA Standards for Criminal Justice: Pretrial Release**

[http://www.abanet.org/crimjust/standards/pretrialrelease\\_toc.html](http://www.abanet.org/crimjust/standards/pretrialrelease_toc.html)